



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, y los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que esta Corte, en anterior composición, dejó sin efecto la acordada 109/88 de la Cámara Nacional Electoral por entender que, al reglamentar la incorporación de los relatores y secretarios privados al escalafón, se contrariaba lo dispuesto por la acordada registrada en Fallos 240:107.

Que, un nuevo examen de la cuestión, permite advertir que la aplicación de dicha acordada no se opone a los principios de conservación del empleo y del nivel escalafonario alcanzado, ni consagra retrogradación alguna.

Por ello, ACORDARON:

Dejar sin efecto la acordada 48/89 y, en consecuencia, aprobar la acordada extraordinaria 109 dictada por la Cámara Nacional Electoral el 28 de diciembre de 1988.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

[Signature]
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
RODOLFO C. LARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
JULIO S. WALLENRO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
EDUARDO MARIFE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
[Signature]
RICARDO LEVENE (H)
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]